DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 6 de diciembre de 1930.

AÑO LXVI—NUMERO 21561 Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

i	•		7		Pá	igs.
	unas exen	SLATIVO—Ley ciones en los f n de derechos p	errocarriles	s nacionales		
	videncia er	ESTADO—Edic el juicio de cu en marzo de 19	entas de la	Sindicatura d	de Lazaretos	586
	por el cual	DE GOBIERN se reforma el I	Decreto núi	mero 1985 de s	de diciem-	587
	Comisaría	ero 2005 de 193 Especial del	Putumayo	, para la vig	gencia fiscal	587
D	ecreto núm un concurs Medicina I	ero 2017 de 193 o para proveer Legal y se dictar	0, por el c un puesto 1 algunas (ual se señala en la Oficina disposiciones s	la fecha de Central de obre el par-	
D	ecreto núm que deben auxiliares	ero 2018 de 1930 prestar los Jucc del Poder Judio	, por el cu es de Polic cial	al se determin ía Judicial Na 	a el șervicio cional, como	588
D	puesto de 1930, que s	ero 2024 de 193 gastos de la Co se aprobó por D	misaría Es ecreto nún	pecial del Put nero 325 de 26	umayo para 3 de febrero	
,	ecreto nún deben pag Cuerpo de	ero 2042\de 193 ar los particulas Detectives de	0, por el res cuando la Policía	cual se fija la soliciten los ı Nacional	a tarifa que servicios del	,
R	ción al Dir	número 52 de 19 ector General de inero de la Caj	e la Policía	Nacional para	a gastar una	
	2006 de 19 con el pab	DE RELACION 30, por el cual ellón colombiano ero 2025 de 1930	se dicta u de Sevilla	na disposición	relacionada	
	mientos er ecreto nún	n el servicio con nero 2044 de 195	nsular 80, por el	cual se hace	un nombra-	
	mientos	iero 2045 de 1930				589
1	miento y s	mero 2031 de 19 se eleva una asig sero 2032 de 1930	gnación			
	se aument	an otros en el s	ervicio dip	lomático		590
MI	nůmero 19	DE HACIEND 90 de 1930, por e sempeñe las fun	el cual se	dispone que el	señor Jorge	·
D	ecreto núm siciones so	ero 2020 de 1930 bre personal y	, por el cua asignacione	al se dictan al es respectivas	gunas dispo- en la Admi-	
MII		de Aduana de DE GUERRA—	•			
r	ecreto nún	cta una disposic nero 2026 de 193 en el ramo de C	0, por el	cual se dictan	varias pro-	
MI	NISTERIO	DE INDUSTRI rica números 779	AS—Certif	icados de regis	stro de mar-	
MI	NISTERIO cialidades	DE EDUCACION Farmacéuticas	ON NACIO -Licencias	NAL—Comision números 3338	ón de Espe- 3, 3344, 3345,	,
	3348, 3347	у 3340	٠٠٠٠		• • • • • • • • • • • • •	59
A	visos oficia	les				59

PODER LEGISLATIVO

LEY 61 DE 1930

(DICIEMBRÉ 2)

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS EXENCIONES EN LOS FERROCARRILES NACIONALES"

El Congreso de Colombia DECRETA

Artículo 1º Los miembros de los Cuerpos de Policía Nacional, Departamental y Municipal, en ejercício de su cargo, y los voceadores de la prensa, podrán transitar libremente por los ferrocarriles nacionales.

Parágrafo. El Gobierno dictará la reglamentación del caso.

Artículo 2º Por la Gerencia del Ferrocarril del Sur se concederá la exención en los pasajes y fletes autorizados por el Ministro de Obras Públicas que causen los empleados de la Junta General de Beneficencia, cuando por razón de sus funciones viajen a la Colonia de Mendigos, al Hospicio y demás dependencias de Sibaté, previa solicitud del Presidente de tal institución; a los mendigos que sean conducidos a la Colonia, y el transporte de los víveres, materiales y demás elementos necesarios para el sostenimiento de los asilados.

Parágrafo. Para que puedan concederse las exenciones a que se refiere este artículo, deberá comprobarse con el certificado del Síndico del establecimiento citado el carácter del empleado o mendigo asilado y el destino, cantidad y calidad de los objetos que deban transportarse.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

IGNACIO CASTRO D.

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes;

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 2 de 1930. Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Obras Públicas,

Fabio LOZANO T.